

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ORDENANZA NÚMERO 2

I.-Se aplicará el índice de 1,2744 a las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas.

II.-Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

1. El Ayuntamiento de Villatuerta practicará la Inspección del Impuesto en cuanto se refiere a las cuotas municipales, respecto a las cuotas derivadas de las actividades que se realicen en el término municipal de Villatuerta, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 17.^a de la Instrucción aprobada por la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y con el alcance, las condiciones y la duración de la delegación dispuesta en la Orden Foral 87/2009, de 8 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda.

2. El Ayuntamiento de Villatuerta colaborará con el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra en la Inspección del Impuesto en cuanto se refiere a cuotas territoriales y nacionales a exaccionar por el Ayuntamiento de Villatuerta por radicar en su territorio municipal el domicilio fiscal del sujeto pasivo, de conformidad con la Regla 17.^a de la Instrucción aprobada por la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y con el alcance las condiciones y la duración de la colaboración dispuesta en la Orden Foral 87/2009, de 8 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.